

123

Por medio del cual se convoca a una votación para revocar el mandato del Alcalde del municipio de El Carmen de Bolívar

DECRETO N° 787

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ENCARGADO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por los artículos 305 de la Constitución Política, las leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1757 de 2015, el doctor JULIO BENEDICTO VILLARREAL GARIZAO, mediante oficio N° 284 radicado en la Gobernación de Bolívar el 15 de mayo de 2017, se comunicó la expedición de la Resolución N° 008 de mayo 11 del presente año "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal".

Que el artículo 103 de la Constitución Política establece que son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y **la revocatoria del mandato**.

Que el literal b del artículo 33 de la Ley 1757 de 2015 establece que la revocatoria del mandato deberá realizarse dentro de un término no superior a dos meses, contados a partir de la certificación expedida por la Registraduría.

Que el artículo 43 de la Ley 1757 de 2015 prescribe que surtido el trámite de verificación de apoyos ciudadanos a la propuesta de revocatoria del mandato, el registrador correspondiente enviará al Gobernador la certificación de la que trata el artículo 15 de la referida ley para que fije la fecha en la que se celebrará la votación correspondiente.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas este despacho,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convócase a votación para revocar el mandato del Alcalde del Municipio de El Carmen de Bolívar, el día 9 de julio de 2017, conforme a la parte motiva del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al alcalde del municipio de El Carmen de Bolívar, la Registraduría Municipal del Estado Civil y a la Fuerza Pública para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**22 MAYO 2017**

**JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA**  
Gobernador de Bolívar (e)

Revisó: Dra. Adriana Trucco, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Dr. Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior  
VB. Dr. Antonio Gossain  
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios - P.E.